

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/GORE

DECRETO ALCALDICIO N° 1204

DALCAHUE, 23 de junio de 2022

VISTOS: El Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue de fecha 23 de mayo de 2022; el Decreto Alcaldicio N° 548 del 07 de marzo de 2022, que nombra titular en el cargo de Alcalde de la Comuna a don ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio Mandato de Adquisición de Equipos y Equipamientos suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Álex Waldemar Gómez Aguilar y el Gobierno Regional de Los Lagos representado por el Gobernador Regional don Patricio Vallespín López y por el cual las partes se obligan a cumplir con lo comprometido en el punto TERCERO del convenio, correspondiente al financiamiento y concreción del proceso de adquisición de equipos y equipamiento del proyecto denominado "Reposición Escuela Tehuaco-Quetalco comuna de Dalcahue" para lo cual el Gobierno Regional transferirá la suma de M\$51.289.-(cincuenta y un millones doscientos ochenta y nueve mil pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



~~CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ~~

SECRETARIA MUNICIPAL



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR

ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- SECPLAN
- DOM
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes

ORD. : G.R. Nro. 1439

ANT.: Ley de Presupuesto 21.395 del 15 de Diciembre de 2021.

MAT.: Remite Convenio Mandato y Resolución que indica.



PUERTO MONTT, 13 JUN 2022

DE : JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
MAURICIO SAAVEDRA MORENO

A : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
ALEX GÓMEZ AGUILAR

Adjunto remito a usted Resolución Exenta Nro. 1421/08.06.2022 y Convenio – Mandato de fecha 23 de mayo de 2022, de la siguiente iniciativa:

**"REPOSICION ESCUELA TEHUACO - QUETALCO COMUNA DE DALCAHUE",
CODIGO BIP 30134013-0.**

-Destinatario

-Archivo carpeta Saluda atentamente a usted,

-Archivo Depto. De Inversión



Mauricio Saavedra Moreno
MAURICIO SAAVEDRA MORENO
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO
E INVERSIÓN REGIONAL

CMR/PNR

Distribución:

-Destinatario

-Archivo carpeta proyecto

-Archivo Depto. De Inversión



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA ARCHIVADO EN LA OFICINA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

de 03 Páginas. V°B° Jdca. PUERTO MONTT, 08 JUN 2022



REF.: APRUEBA CONVENIO MANDATO

PUERTO MONTT, 08 JUN 2022

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nro.G.R. 1421

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El convenio de fecha 23 de mayo 2022, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos, y la I. Municipalidad de Dalcahue, destinado a financiar el proyecto "REPOSICION ESCUELA TEHUACO-QUETALCO COMUNA DE DALCAHUE" Código BIP 30134013-0.
b) El certificado del Consejo Regional Nro.415/09.09.2021, mediante el cual se aprobó una Inversión Total de \$809.866.000, según el siguiente desglose: ítem equipos M\$25.785 y ítem equipamiento M\$25.504 para el proyecto indicado en los vistos a) de esta resolución,
c) La disponibilidad presupuestaria,
d) Lo dispuesto en la Resolución Nro. 1.600/2008 de la Contraloría General de la República;
e) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio celebrada con fecha 23 de mayo de 2022, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO ADQUISICION DE EQUIPOS Y EQUIPAMENTOS GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt, a 23 MAYO 2022, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, en adelante el Gobierno Regional o el Mandante, representado por don PATRICIO VALLESPIN LOPEZ, ambos domiciliados en Avda. Xa. Región Nro.480, de esta ciudad y la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alex Gómez Aguilar RUT 11.414.169-0, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez 110, Dalcahue, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Art.16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "REPOSICION ESCUELA TEHUACO - QUETALCO COMUNA DE DALCAHUE" Código BIP 30134013-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto consiste en la adquisición de Equipos y Equipamiento necesario para el funcionamiento del proyecto indicado anteriormente.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Lagos, (Ley de Presupuesto del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

Table with 3 columns: Fuente, Asignación N°, Costo total M\$. Rows include F.N.D.R. for 'Equipos' (25.785) and 'Equipamiento' (25.504), and a TOTAL row (51.289).

- b) Solventar los estados de pago que formula la Unidad Técnica.

CUARTO: Son facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio
b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme del (los) bien (bienes) adquirido (s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula secta, letra a).
c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones), a éste deberán ser aprobadas por la Unidad de Pre-Inversión de este Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y

DECIMO PRIMERO: Término Anticipado. Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DECIMO SEGUNDO: Domicilio y Competencia. Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO: Personerías. La personería de don Patricio Vallespin López Gobernador Regional, consta en Sentencia y Acta de Proclamación del TRICEL de fecha 09 de julio de 2021, y la personería del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Dalcahue consta en Decreto Alcaldicio Nro.548 de fecha 07 de marzo de 2022.

DECIMO CUARTO: Ejemplares. El Convenio Mandato se suscribe en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del Mandate y uno a disposición de la Unidad Técnica.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en ejemplares de igual contenido y fecha.

ALEX GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DE DALCAHUE

PATRICIO VALLESPIN LOPEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

MSM/CMR/EGB/MYQ/PNR.

2. IMPUTESE un monto de M\$51.289 (Cincuenta y un millones doscientos ochenta y nueve mil pesos) de los cuales M\$25.785 corresponden al Subt.31, Ítem 02, Asing.006 "Equipos" y M\$25.504 Subt.31, Ítem 02, Asign.005 "Equipamiento" del Presupuesto del FNDR año 2022.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ALEJANDRO MACIAS ESSEDIN
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

PATRICIO VALLESPIN LOPEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

MSM/CMR/EGB/MYQ/PNR.
DISTRIBUCION:
- I. Municipalidad de Dalcahue
- Depto. Inversión GORE
- Archivo Oficial Partes GORE

CONVENIO MANDATO

ADQUISICION DE EQUIPOS Y EQUIPAMENTOS

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Y LA

I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt, a **23 MAYO 2022**, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, en adelante el Gobierno Regional o el Mandante, representado por don PATRICIO VALLESPIN LOPEZ, ambos domiciliados en Avda. Xa. Región Nro.480, de esta ciudad y la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alex Gómez Aguilar RUT 11.414.169-0, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez 110, Dalcahue, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Art.16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "REPOSICION ESCUELA TEHUACO - QUETALCO COMUNA DE DALCAHUE" Código BIP 30134013-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto consiste en la adquisición de Equipos y Equipamiento necesario para el funcionamiento del proyecto indicado anteriormente.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Lagos, (Ley de Presupuesto del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

Fuente	Asignación N°	Costo total M\$
F.N.D.R.	31-02-006 "Equipos"	25.785
F.N.D.R.	31-02-005 "Equipamiento"	25.504
TOTAL		51.289

b) Solventar los estados de pago que formula la Unidad Técnica.

CUARTO: Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio

b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme del (los) bien (bienes) adquirido (s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones), a éste deberán ser aprobadas por la Unidad de Pre-Inversión de este Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica

Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda lo siguiente:

- a) Remitir copias de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencias o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;
- b) Remitir copias de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes en el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Obligaciones de la Unidad Técnica.

- a) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo integralmente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la Ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que el estado de pago cumpla con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
- b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Los Lagos, como responsable financiero y fiscalizador.
- c) Dar cumplimiento al objeto de este convenio conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición.
- d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, esta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de quince días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.
- e) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.
- f) Una vez recibido conforme el (los) documentos, según corresponda, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70 letra f), de Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO: Responsabilidades y Garantías.

La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y serán tomadas a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos y remitidas a mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo deberá remitir copia al Gobierno Regional de la garantía de seriedad de oferta, que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

Oferta, que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Autoridad Regional;
- 2.- Factura a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, con domicilio en Av. Décima Región N° 480, 4to. Piso, Puerto Montt, RUT. N° 72.221.800-0;
- 3.- Resumen de estado de pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- 4.- Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- 5.- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.

6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

NOVENO: Normativa aplicable. Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975; Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.

DECIMO: Vigencia. El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él se derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al término fijado para el desarrollo de las tareas pactadas, consistentes en la presentación y revisión de los informes que correspondan y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, si procediese.

DECIMO PRIMERO: Término Anticipado. Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DECIMO SEGUNDO: Domicilio y Competencia. Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO: Personerías. La personería de don Patricio Vallespin López Gobernador Regional, consta en Sentencia y Acta de Proclamación del TRICEL de fecha 09 de julio de 2021, y la personería del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Dalcahue consta en Decreto Alcaldicio Nro.548 de fecha 07 de marzo de 2022.

DECIMO CUARTO: Ejemplares. El Convenio Mandato se suscribe en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en ejemplares de igual contenido y fecha.


ALEX GOMEZ AGUILAN
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DALCAHUE


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DALCAHUE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS


PATRICIO VALLESPIN LOPEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS


GOBIERNO REGIONAL
DE LOS LAGOS


GOBIERNO REGIONAL
JEFE JURIDICO
DE LOS LAGOS